



****FAC-S-2024-253842-CI****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 5, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-253842-CI del 2 de enero de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAMAN-SECOM-GRUAL-ESINS-ESTIN-ESRET

Señor Teniente Coronel

HELBER YECID ROJAS CARDENAS

Comandante Grupo Seguridad y Defensa de Bases

Con traspaso de funciones administrativas y de mando como Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CAMAN
Madrid - Cundinamarca

Asunto: Solicitud de inicio de proceso sancionatorio por presunto incumplimiento

Respetuosamente me permito informar al señor Teniente Coronel con traspaso de funciones administrativas y de mando como Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CAMAN, las novedades evidenciadas en cumplimiento de las funciones asignadas como supervisor del contrato de la orden de compra No. 138468, celebrado entre la FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO y la empresa HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, identificado con NIT:804.000.673-3 que tiene por objeto la “Compra de elementos informáticos (Computadores) para procesamiento de imágenes generadas por el Comando Aéreo de Mantenimiento” de un presunto incumplimiento contractual con fundamento en los siguientes antecedentes y actuaciones:

1. ANTECEDENTES Y ACTUACIONES CONTRACTUALES

1. Se hacen estudios y documentos previos lo cual se consulta la disponibilidad de la tienda virtual, la excepción tributaria para la compra de equipos de cómputo y se proyecta plan anual de adquisiciones y certificado de disponibilidad presupuestal por dos equipos de cómputo, razón por la cual se toma contacto con el proveedor de tienda virtual, como se relaciona en el anexo 1.

**Defensa**

2. Se suscribe la orden de compra No. 138469 el día 06 de diciembre del 2024 con la empresa HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, con fecha ejecución hasta el día 27 de diciembre del 2024.
3. En la orden de compra se informó a la empresa HAS LTDA identificado con NIT: 804.000.673-3 la necesidad de comprar dos equipos de cómputo aplicando la exención tributaria del IVA para las fuerzas militares, razón por la cual, se debía efectuar una modificación a la orden de compra la cual estuvieron de acuerdo como se relaciona en el anexo 2.
4. Se efectúa consulta teniendo en cuenta una manifestación de la empresa el día 26 de diciembre 2024 a la cual nos responden lo siguiente: ..." nos permitimos informarle que, luego de validar la información suministrada por la entidad, se evidencia que la solicitud con ID 430248, sobre una modificación/adición fue firmada por ambas partes (entidad y proveedor) lo que significa que ambos estaban de acuerdo con la información plasmada en el formulario. Recuerde que el 50% que se menciona en la sección de "Administra tu orden de compra" corresponde a una recomendación que se da a las entidades al momento de realizar adiciones, más no una obligación ..." como se relaciona en el anexo 3.
5. El día 27 de diciembre 2024 a las 8:55 y a las 10:58 horas, mediante correo electrónico y como supervisora me pongo en contacto con el contratista para realizar las coordinaciones pertinentes para la entrega de los elementos y envió de los documentos para realizar el paquete de pago como se relaciona en el anexo 4.
6. El día 27 de diciembre 2024 a las 14:41 hrs, mediante correo electrónico el contratista realiza envío de la factura correspondiente al valor total suscrito en la orden de compra de \$ 22.689.076, como se evidencia en el anexo 5.
7. El día 27 de diciembre 2024 a las 16:17 horas, mediante correo electrónico y como supervisora le recuerdo al contratista que es la fecha límite para la entrega de los elementos, como se evidencia en el anexo 6.
8. El día 27 de diciembre 2024 a las 17:39 horas, el contratista realiza envío nuevamente de la factura esta vez por el valor de un solo equipo de cómputo (\$ 11.344.538), como se evidencia en el anexo 7.



9. El día 27 de diciembre 2024 a las 19:15 hoas, como supervisora le recuerdo al contratista que es la fecha límite para la entrega de los elementos, como se evidencia en el anexo 8.
10. El día 27 de diciembre 2024 el contratista hace la entrega de sólo un equipo de cómputo el cual cumple con las condiciones técnicas exigidas. Sin embargo, faltó el otro equipo relacionado en la orden de compra.
11. El contratista manifiesta el día 27 de diciembre que debido a la modificación realizada sobrepasa el 50% del presupuesto por tal motivo ellos no podían cumplir con el otro equipo.

2. OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Se observa que el contratista ha incumplido presuntamente las siguientes obligaciones contractuales:

- Objeto del Contrato: Compra de elementos informáticos (Computadores) para procesamiento de imágenes generadas por el Comando Aéreo de Mantenimiento.
- Suscripción del Contrato: La orden de compra se suscribió el 06 de diciembre 2024 por un valor total de \$ 22.689.076
- Plazo de ejecución: Hasta el 27 de diciembre 2024.
- Relación de los ítems del objeto contratado:

CANTIDAD	EQUIPO	ESPECIFICACIONES
02	EQUIPOS DE COMPUTO	COMPUTADOR PORTÁTIL GAMER ROG STRIX G17, G713PV AMD RYZEN 9 RAM 16 GB DISCO SSD 512 GB, AMD R9 7945HX DE.5 GHZ, 16 NÚCLEOS, 16 CORE/32 THREAD, 64



		MB L3 CACHE, UP TO 5.4 GHZ, NVIDIA GEFORCE RTX 4060, FULL HD, WINDOWS 11, 17,3 PULGADAS, BATERÍA RECARGABLE
--	--	---

3. TASACION DE LOS PERJUICIOS POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Con base en lo establecido en los términos y condiciones de uso de la tienda virtual del estado colombiano y teniendo en cuenta que el contratista a la fecha de este informe ha completado únicamente un 50% de la ejecución del mismo y teniendo en cuenta que venció el plazo de ejecución de la orden de compra, en el cual se establece lo siguiente:

“E. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.”

4. SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO

Por lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, me permito solicitar respetuosamente iniciar los trámites correspondientes para el debido proceso sancionatorio, en consideración al presunto incumplimiento contractual del contratista y con base en lo expuesto anteriormente.

Cordialmente,



Maria Barrera

Subteniente MARIA FERNANDA BARRERA ESTEPA
Comandante Escuadrilla Redes Y Telecomunicaciones

Anexo: Anexo lo enunciado, ocho folios (8)
ST. BARRERA / ESRET

Elaboró: ST. BARRERA / ESRET Revisó: ST. BARRERA / ESRET Aprobó: ST. BARRERA / ESRET

